

## DECRETO-LEY No. 11483

**Autorizando al Ministerio de Fomento para contratar con la firma Pompeo Di Rocco, de Roma, Italia, los estudios y obras de irrigación de las pampas eriazas de Chimbote, comprendidas entre los ríos Santa y Nepeña.**

### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

### LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que es propósito de la Junta Militar de Gobierno impulsar el desarrollo económico del país, mediante la irrigación de terrenos eriazos, en las zonas en que sea posible utilizar sobrantes de avenidas de los ríos de la costa, así como las aguas del subsuelo que sean económicamente aprovechables;

Que el Gobierno tiene resuelto llevar a cabo las importantes obras de irrigación de la margen derecha del río Santa, para el incremento de la economía de los departamentos de Ancash y La Libertad;

Que sin perjuicio de ejecutar el proyecto anteriormente señalado, es posible, utilizando los sobrantes de avenida del río Santa y aguas del subsuelo, irrigar no menos de 10,000 hectáreas en la margen izquierda del citado río, de acuerdo con el estudio preliminar realizado por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, completando así el má-

ximo aprovechamiento posible de las aguas del río Santa;

Que la firma Pompeo Di Rocco, de Roma, Italia, ha solicitado se le otorgue una concesión para irrigar las tierras eriazas de la margen izquierda del río Santa, aportando los capitales necesarios para la ejecución de los estudios y obras de irrigación requeridos, así como para la importación de maquinarias para las obras y para la colonización que se propone efectuar, utilizando en parte colonos italianos, en un 30% de la extensión irrigable, dedicando el resto para la venta a campesinos y colonos peruanos;

Que la propuesta presentada es conveniente para la economía nacional, permitiendo la inversión de fuertes capitales extranjeros, sin afectar los fondos destinados a irrigación, que resultan insuficientes para realizar los diversos proyectos que comprende el Plan Nacional de Irrigación;

En uso de las facultades de que está investida;

**Decreta:**

**Artículo 1º**—Autorízase al Ministerio de Fomento y Obras Públicas para contratar con la firma Pompeo Di Rocco, de Roma, Italia, la ejecución de los estudios y obras de irrigación de las pampas de Chimbote, de propiedad del Estado, actualmente eriazas, en la extensión comprendida entre los ríos Santa y Nepeña, sin afectar la zona reservada por el Decreto-Ley No. 11351;

**Artículo 2º**—Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo, para otorgar en propiedad a la mencionada firma Pompeo Di Rocco, el cincuenta por ciento (50%) de la extensión neta que ponga bajo

riego, como retribución de los capitales que invierta en las obras que sean necesarias para dotar de agua a las pampas de Chimbote; debiendo entregar al Estado, irrigada, la extensión restante de dichas pampas, para su parcelación y venta entre pequeños agricultores del país.

**Artículo 3º**—La firma Pompeo Di Rocco, solo podrá entregar a colonos italianos que traiga al país, el treinta (30%) por ciento de la extensión que le corresponda debiendo parcelar el resto, o sea el setenta (70%) por ciento de la extensión que se le adjudique, entre peruanos de nacimiento, en lotes no mayores de cien hectáreas.

**Artículo 4º**—Exonérase de los derechos de importación y adicionales, todas las maquinarias, implementos, equipos y accesorios necesarios para la construcción de las obras de irrigación y la colonización de las citadas pampas, que importe la firma Pompeo Di Rocco, previo informe del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

**Artículo 5º**—La firma Pompeo Di Rocco, realizará las obras de drenaje de la extensión que se le adjudique y construirá casas viviendas, dotándolas de las obras de saneamiento necesarias, las que deberá distribuir en los porcentajes señalados en el artículo 3º de este Decreto-Ley, entre colonos peruanos e italianos.

**Artículo 6º**—La mencionada firma deberá presentar los estudios completos de irrigación de las pampas de Chimbote, en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de la firma del respectivo contrato, quedando en caso de incumplimiento, nula esta concesión.

**Artículo 7º**—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas queda autorizado para adoptar las medidas necesarias, a fin de hacer efectivas las disposiciones contempladas en el presente Decreto-Ley, en cuanto a la parcelación y venta de las tierras irrigadas y la construcción y distribución de las casas viviendas; así como para señalar los requisitos a que deberá sujetarse la firma mencionada, respecto a su capacidad técnica y solvencia económica.

**Artículo 8º**—Quedan derogadas o modificadas las leyes y disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Zenón Noriega**, Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**, Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. **José C. Villanueva**, Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**, Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

**Coronel Alberto León Díaz, Ministro de Agricultura.**

**Teniente Coronel Augusto Romero Lovo, Ministro de Justicia y Culto.**

**Teniente Coronel Augusto Villacorta, Ministro de Gobierno y Policía.**

**Teniente Coronel José del C. Cabrejo, Ministro de Fomento y Obras Públicas.**

**Por tanto:**

**Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**Lima, 18 de julio de 1950.**

**ZENON NORIEGA.**

**Cabrejo.**